Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO Nº 727

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal Sumario-Disminución Cuota Alimentaria-
Demandante: HECTOR JOSÉ CARDENAS LEAL
Demandado: MELISA ESCOBAR BUITRAGO
NNA: S.C.B.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00153-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de providencia N° 689 de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), notificado el 16 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre el 19 al 26 de julio de 2021, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto; transcurrido dicho término, guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda, obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que esta fue presentada electrónicamente.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de VERBAL SUMARIO– DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor HECTOR JOSE CARDENAS LEAL, en contra de la señora MELISSA ESCOBAR BUITRAGO, quien representa legalmente a su menor hija S.C.E.

2º) ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones de rigor en el libro electrónico**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cc4524041f65039f77cd3509a334ab90ff3d0e04ecdc9878fbfd1587a33706a
Documento generado en 29/07/2021 03:23:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica